

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°481-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 11 de diciembre del 2023

-1-

VISTO:

OFICIO N° 817-2023-UNJ-P, de fecha 01 de diciembre de 2023; INFORME N° 562-2023-UNJ/UTC, de fecha 04 de diciembre de 2023; CARTA N° 205-2023-UNJ/OPP, de fecha 06 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector.

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio.

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuera mayor debidamente justificadas.

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se cifian a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados.

Que, mediante OFICIO N° 817-2023-UNJ-P, de fecha 01 de diciembre de 2023, el Presidente de Comisión Organizadora UNJ, solicita reembolso de pasajes aéreos, de Chiclayo a Lima, motivo de realizar comisión de servicio del 13 al 16 de diciembre a la ciudad de Lima, con el fin de participar en Ceremonia de Acreditación ICACIT 2023, donde se hará reconocimiento público a los programas profesionales, que concluyeron satisfactoriamente su proceso de evaluación durante el año 2023, demostrando cumplir con las exigencias del Modelo de Calidad Internacional de la Acreditación ICACIT 2023, ceremonia a realizarse en la calle Pancho Fierro 194 San Isidro – Lima. Reembolso solicitado a nombre de la Lic. Elba Cruz López Vargas – Especialista Administrativo de la Oficina de Presidencia UNJ, por el importe de S/ 850.00 (Ochocientos cincuenta con 00/100 soles).

Que, mediante INFORME N° 562-2023-UNJ/UTC, de fecha 04 de diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, respecto a la solicitud de reembolso de pasajes aéreos, de Chiclayo a Lima, solicitado por el Presidente de Comisión Organizadora UNJ, motivo de realizar comisión de servicio del 13 al 16 de diciembre a la ciudad de Lima, con el fin de participar en Ceremonia de Acreditación ICACIT 2023, donde se hará reconocimiento público a los programas profesionales, que concluyeron satisfactoriamente su proceso de evaluación durante el año 2023, demostrando cumplir con las exigencias del Modelo de Calidad Internacional de la Acreditación ICACIT 2023, ceremonia a realizarse en la calle Pancho Fierro 194 San Isidro – Lima, solicitado a nombre de la Lic. Elba Cruz López





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°481-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 11 de diciembre del 2023

-2-

Vargas – Especialista Administrativo de la Oficina de Presidencia UNJ, detalla que, revisada la documentación, se puede verificar que el comprobante de pagos es validado por SUNAT por el importe de S/ 850.00 (Ochocientos cincuenta con 00/100 soles), además se encuentra de acorde a la Directiva N° 002-2022 Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos y Pasajes por Comisión de Servicios en el Territorio Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Jaén, sugiriendo continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante CARTA N° 205-2023-UNJ/OPP, de fecha 06 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002655, para atender reembolso de pasajes aéreos, de Chiclayo a Lima, solicitado por el Presidente de Comisión Organizadora UNJ, motivo de realizar comisión de servicio del 13 al 16 de diciembre a la ciudad de Lima, con el fin de participar en Ceremonia de Acreditación ICACIT 2023, donde se hará reconocimiento público a los programas profesionales, que concluyeron satisfactoriamente su proceso de evaluación durante el año 2023, demostrando cumplir con las exigencias del Modelo de Calidad Internacional de la Acreditación ICACIT 2023, ceremonia a realizarse en la calle Pancho Fierro 194 San Isidro – Lima, a favor de la Lic. Elba Cruz López Vargas – Especialista Administrativo de la Oficina de Presidencia UNJ; en la Meta 0007, con Fuente de Financiamiento 1, Rubro 00 Recursos Ordinarios, en la específica 2.3.21.21 Pasajes y gastos de transporte, por el importe de S/ 850.00 (Ochocientos cincuenta con 00/100 soles).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de pasajes aéreos, de Chiclayo a Lima, a favor de la Lic. Elba Cruz López Vargas – Especialista Administrativo de la Oficina de Presidencia UNJ, por el importe de S/ 850.00 (Ochocientos cincuenta con 00/100 soles), por motivo de comisión de servicios del Dr. Juan de Dios Larico Paco - Presidente de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a la ciudad de Lima, del 13 al 16 de diciembre del presente año, para participar en ceremonia de acreditación de reconocimiento a los programas profesionales, que concluyeron satisfactoriamente su proceso de evaluación durante el año 2023, demostrando cumplir con las exigencias del Modelo de Calidad Internacional de la Acreditación ICACIT 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga al presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CPC. Elvis Etner Condori Arziles
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c
Interesado
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2023